



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Código de Conducta del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene como objeto ser un elemento de la política de Integridad de nuestro Organismo, que señala los principios y valores del servicio público y proporciona Reglas de Integridad para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas de nuestra Entidad en el desempeño de sus actividades, el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público que contribuya a una percepción ciudadana de confianza.

**Artículo 2.-** El Código de Conducta del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México busca en el desarrollo de sus disposiciones, establecer las directrices para la aplicación de los principios, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en su artículo 5 referente a los principios que rigen el servicio público: austeridad, economía, racionalidad, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, eficacia, integridad y competencia por mérito y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Artículo 3.-** El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, sin importar el empleo, cargo, comisión o función que desempeñen. Así mismo las personas físicas o morales que tienen una relación con el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México deberán observar y cumplir los principios, valores y reglas de integridad y las conductas enmarcadas en el presente Código de Conducta.

**Artículo 4.-** El Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene como misión, Producir y transmitir contenidos de calidad en temas culturales, educativos, informativos y de entretenimiento que contribuyan al fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la población de la Ciudad de México con respeto a la multiculturalidad y al ejercicio de los Derechos Humanos mediante la participación ciudadana y la libertad de expresión.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



**Artículo 5.-** El Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México tiene como visión, Consolidarse como un organismo público, democrático y popular líder en comunicaciones para la población de la Ciudad de México con personal profesional y altamente capacitado, equipo y tecnología de punta, para cumplir con su objetivo con la mejor calidad, responsabilidad y compromiso social con cobertura total en la geografía de la ciudad; así como ampliar su presencia en el país y en el extranjero, mediante la producción de programas de excelencia creando el vínculo de interacción con la audiencia donde la población se identifique y exprese libremente su opinión; asimismo, coadyuvar a la democratización de los medios de comunicación y el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

**Artículo 6.-** Desde su ingreso y permanencia, las personas servidores públicos deben conocer y observar este Código de Conducta, por lo que será atribución del titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano y Finanzas, la difusión requerida y la capacitación para su observancia por las personas servidoras públicas de conformidad con fundamento en lo establecido en el numeral noveno inciso e) de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

**Artículo 7.-** Para la aplicación del presente Código de Conducta se entiende por:

**Administración Pública:** Administración Pública de la Ciudad de México;

**Audiencias:** Personas que perciben contenidos de audio o audiovisuales, independiente de que tengan o no una relación contractual con el SMPCDMX.

**Código:** Código de Conducta del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México;

**Ley del Sistema:** Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México

**Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**Ley local:** Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;

**Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

**Sistema:** Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, y

**Ente Público:** Dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías, entidades y órganos de apoyo y asesoría de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Persona Servidora Pública:** A toda persona que preste sus servicios en el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México con independencia de su empleo, cargo, comisión o función; y

**SMPCDMX:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

## PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 8.-** Los Principios que orientan al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, son aquellos contenidos en el punto QUINTO del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el SÉPTIMO del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el presente Código:

**A) Legalidad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**B) Honradez:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**C) Lealtad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Asimismo, abstenerse de realizar conductas que vulneren la credibilidad del SMPCDMX y cometer actos u omisiones que perjudiquen los intereses, objetivos, misión y visión o la prestación de los servicios que otorga al SMPCDMX.

**D) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Asimismo, abstenerse de conducirse con prepotencia, superioridad, favoritismo, discriminación e indiferencia, frente a los requerimientos de las audiencias y la población en general.

**E) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos. Además, abstenerse de utilizar el equipo bajo su resguardo o vehículos oficiales para actividades ajenas al cumplimiento del empleo, cargo, comisión o función encomendado.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



**F) Economía:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**G) Disciplina:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**H) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Asimismo, abstenerse de tomar bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del SMPCDMX y divulgar información privilegiada a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en beneficio propio o de terceros.

**I) Objetividad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**J) Transparencia:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**K) Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



Corazón de la Capital



Asimismo, actualizar los controles documentales y de información que sean requeridos por autoridad competente o superior jerárquico.

**L) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, formación, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos y protocolos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, dando prioridad a los egresados del Servicio Profesional de Carrera en los servicios técnicos y administrativos del organismo.

**M) Eficacia:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**N) Integridad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Asimismo, abstenerse de limitar la libre expresión de ideas o pensamientos; condicionar la obtención de un empleo, cargo, comisión o su permanencia en ellas a cambio de aceptar conductas contrarias a la Ley o a la dignidad; utilizar lenguaje o expresiones denigrantes hacia las audiencias o a otras Personas Servidoras Públicas; y realizar las funciones, metas y objetivos institucionales designados de manera inadecuada o irresponsable.

**Ñ) Equidad:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**O) Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX respetarán los derechos humanos de todas las personas con quienes se interactúe; se abstendrán de realizar conductas de hostigamiento y acoso sexual; así como de realizar acciones que limiten u obstaculicen la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las audiencias, así como de las personas Servidoras Públicas.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



## VALORES DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 9.-** Los valores que orientan el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México son los contenidos en el punto SEXTO del ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y OCTAVO del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que señalamos los siguientes:

**A) Interés Público:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**B) Respeto:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**C) Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**D) Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**E) Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**F) Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**G) Cooperación:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**H) Liderazgo:** Las personas servidoras públicas del SMPCDMX son guía, ejemplo y promotoras del Código de Conducta y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Federal, la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 10.-** El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el presente Código de Conducta del SMPCDMX contienen conductas específicas de acción y proyección a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público de conformidad con el primer Código en su disposición NOVENA, los cuales se señalan de forma enunciativa más no limitativa, por lo tanto, se podrá también consultar lo dispuesto en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública.

**Artículo 11.-** El desarrollo de estas Reglas de Integridad es con base en lo establecido en el numeral Noveno inciso d) de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética y consiste en conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios rectores, Valores y Directrices del Servicio Público, relacionados principalmente con los ámbitos del Servicio Público que a continuación se enuncian:

**I.- ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deben conocer, entender y cumplir las Constituciones, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



General, Federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la Norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los Principios, Valores y Directrices que rigen el Servicio Público en la Administración Pública de la Ciudad de México, buscando en todo momento el mayor beneficio al Interés Público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente.
- B) Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional del SMPCDMX y el interés público.
- C) Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas.
- D) No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia del SMPCDMX o a terceros.
- E) Atender y acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- F) En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del Interés Público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la Igualdad y No Discriminación, por la Equidad de Género y por el Entorno Cultural y Ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal.
- G) Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la Administración Pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





H) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México y asignados al personal del SMPCDMX, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la Norma y con conciencia de la Integridad que al efecto la ciudadanía espera.

I) Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, colaboradores, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas según corresponda.

J) En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

K) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa al SMPCDMX, sus bienes o derechos.

**II.- INFORMACIÓN PÚBLICA.** - La información generada, en posesión o uso de la Administración Pública, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

A) La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables.

B) No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio.

C) No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando al SMPCDMX.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



D) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el Ente Público.

E) Dar a conocer la identidad de las autoridades competentes o bajo cuya responsabilidad se encuentre algún trámite, servicio o procedimiento.

F) Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquél pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.

G) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**III.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES Y CONCESIONES.-** Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizados para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, el SMPCDMX busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con él en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

A) Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las Políticas de Prevención de Conflicto de Intereses emitidas por la Secretaría.

B) Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



C) Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición.

D) Incluir en los Comités, Subcomités en materia de adquisiciones, obra pública, patrimonio inmobiliario y enajenación de bienes muebles, así como en las diversas etapas de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida en las materias señaladas, la participación de los contralores ciudadanos para contribuir en el ejercicio real y efectivo del Control Ciudadano.

E) Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivado de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen.

F) Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

G) La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser de conocimiento público.

H) El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de Economía, Eficacia, Transparencia, Honradez, Racionalidad, Eficiencia y Austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos.

I) No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

J) Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.



Corazón de la Capital



**IV.- PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.** - En la ejecución de programas gubernamentales, las personas servidoras públicas del SMPCDMX responsables de su cumplimiento deberán observar las siguientes:

#### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
- B) Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.
- C) Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes.
- D) Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.
- E) Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.
- F) Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

**V.- TRÁMITES Y SERVICIOS.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las siguientes:

#### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social.
- B) Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



C) Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios.

D) Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos.

E) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público del SMPCDMX o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

F) Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VI.- RECURSOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberá observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

A) Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.

B) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.

C) Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el dialogo entre todos los funcionarios.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



D) Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal.

E) Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.

F) Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones.

G) Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

H) Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.

I) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

J) Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**VII.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el uso o la administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las siguientes:



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
- B) Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas.
- C) Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes.
- D) Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para el Gobierno de la Ciudad de México conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente.
- E) Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para la Ciudad de México o ventajosas para los particulares.

**VIII.- PROCESOS DE EVALUACIÓN.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX en el ámbito de sus atribuciones, deberán verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la selección, designación y contratación del personal que ingrese al SMPCDMX, así como para su evaluación permanente, que al efecto emitan las autoridades competentes de la Administración Pública.

**IX.- CONTROL INTERNO.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX intervendrán en la elaboración de controles internos para la planeación, programación, verificación, resultados, conclusión, dictaminación, así como plazos y procedimientos a fin de contribuir en el cumplimiento de metas y fines de la gestión pública.

**X.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes:



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios.
- B) Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos.
- C) Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información.
- D) Orientar, proporcionar información correcta y suficiente y dar atención adecuada cuando se reciban o se pretendan presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta.
- E) Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos
- F) Es obligación de toda persona servidora pública del SMPCDMX respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía bajo el principio de Legalidad; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado.

**XI.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberá observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares con las que tenga relación con motivo de éste.
- B) Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS





- C) Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- D) Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades.
- E) Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- F) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.
- G) Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los Principios y Valores que establece el presente Código de Conducta y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- H) No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

**XII.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.** - Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

- A) Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran.
- B) Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.
- C) Las personas servidoras públicas del SMPCDMX comparten la responsabilidad de mantener a esta institución pública libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Al efecto se deberá actuar en los términos que señalan la legislación en



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



materia de Responsabilidades Administrativas y la normatividad sobre Prevención de Conflicto de Intereses.

D) Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones.

E) Observar sobre del superior jerárquico respeto, y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes.

F) Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados por el organismo al que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

G) Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría.

H) Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan.

**XIII.- COMPORTAMIENTO DIGNO.** - Las personas servidoras públicas del SMPCDMX deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las siguientes:

### ACCIONES Y ABSTENCIONES ESPECÍFICAS

A) Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales.

B) Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos.

C) No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles,



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

D) En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional.

E) Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.

F) Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual en los horarios de trabajo;

G) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;

H) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes con respecto de su vida sexual, orientación o identidad de género de otra persona, verbalmente o a través de algún medio de comunicación;

I) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones y objetos con imágenes o estructuras sexuales no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

**Artículo 12.-** Se instalará un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, para su funcionamiento y se deberá emitir su Manual específico de operación.

**Artículo 13.-** Este Código de Conducta del SMPCDMX reitera la obligatoriedad de lo ya previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México y el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



## MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 14.-** Los mecanismos serán:

- A) Curso de Capacitación anual para conocer el Código de Conducta del SMPCDMX a todas las personas Servidoras Públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en este Organismo.
- B) infografías las cuales incluirán de forma amigable y sencilla los principios, valores y reglas de integridad del presente código de Conducta del SMPCDMX mismo que se enviara a todas las personas Servidoras Publicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en este Organismo y mediante correo electrónico oficial de manera permanente.
- C) La Jefatura de Unidad Departamental de Capital Humano y de Finanzas del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México deberá hacer del conocimiento al personal de este Organismo mediante oficio y acuse, una vez publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- D) La difusión del Código de Conducta mediante correo electrónico oficial de manera permanente.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2022

**ALONSO MILLÁN ZEPEDA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



Corazón de la Capital

Moras 533, Del Valle,  
Benito Juárez, 03100, Ciudad de México  
T. 55 9179 0400

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS